Informe Secretarial: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que revisado el link del proceso se encontró que el cuaderno de segunda instancia no cuenta con su correspondiente índice, asimismo, de los archivos que hacen parte de "01Expediente digitalizado", el folio 107 no está digitalizado, y del folio 130 en adelante hay inconsistencias en la foliatura. Fue enviado con memorial pendiente del 01 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTECIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Radicado	05001-31-03-008-2017-00132-00
Demandante	URIEL ANTONIO GARCIA JIMENEZ
Demandado	POMPILIO SOTO MALDONADO
Decisión	Ordena devolución
Providencia	Auto No. 204VH

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la DEVOLUCION del proceso N° 05001 31 03 008 2017 00132 00, proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Hibrido), toda vez que el cuaderno de segunda instancia no cuenta con su correspondiente índice, asimismo, de los archivos que hacen parte de "01Expediente digitalizado", el folio 107 no está digitalizado, y del folio 130 en adelante hay inconsistencias en la foliatura.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, *por tratarse de la garantía de control, integridad y disponibilidad del expediente judicial electrónico, es deber de los despachos judiciales**: El diligenciamiento estricto del formato de índice electrónico.***

"El índice del expediente electrónico es el mecanismo para la identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, ***debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente".***

Procédase con la devolución tanto virtual del expediente digitalizado, como del expediente físico, contentivo de un cuaderno de 157 folios, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR